



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 748.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN,
DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 28 de noviembre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

HACIENDA

**2/ 749.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE MADRID (ICAM), SEGÚN CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2022. EXPTE.
1636/19/PRESIDENCIA/2023/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº: 1636/19/Presidencia/2023/01
Asunto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvención a la



entidad beneficiaria, según el Convenio de colaboración jurídica del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022.

Interesados: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
ICAM

Procedimiento: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvención

Fecha de iniciación: 2 de noviembre de 2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Presidencia, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de subvención rendida por la entidad beneficiaria, correspondiente al ejercicio 2022,

Se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración para promover la colaboración jurídica en el municipio de Móstoles con el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM), subvención consignada en las bases de ejecución del presupuesto municipal como nominativas con cargo a la partida 20.9122.46602 por importe de 58.790,40 €.

Segundo. - Con fecha 6 de marzo de 2019 se formalizó el Convenio de Colaboración jurídica con el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, con un plazo de duración de cuatro años.

Tercero. - Atendiendo a los puntos segundo y tercero del Informe Técnico.

Cuarto. - Resultando que, según la Cláusula Tercera del citado Convenio de colaboración, sobre Justificación de la Aplicación de la Subvención", las entidades beneficiarias están obligadas a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del mismo.

Quinto. - Resultando que la entidad beneficiaria ha presentado justificación de la subvención concedida, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad a la Cláusula indicada y a la Base 96 de ejecución del Presupuesto General de 2022 (prorrogado para 2023).

Sexto. - Visto el Informe Técnico sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 13 de noviembre de 2023.

Séptimo. - Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la cuenta justificativa de Subvención presentada por la Entidad beneficiaria.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Base 96 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2022 (prorrogado para 2023), sobre obligaciones de los beneficiarios de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la Cuenta Justificativa concedida al **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID** para el 2022, con CIF: Q2863002H, que asciende a la cantidad de 56.854,40 €, conforme a lo dispuesto en el convenio suscrito.

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Subvención	Cuenta Justificativa Aprobada
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Q2863002H	58.790,40 €	56.854,40 €
TOTAL			56.854,40 €

Segundo. - Disponer un gasto por importe de 56.854,40 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del convenio.

Tercero. - Declarar la perdida de derecho de la cantidad de 1.936,00 €.

Cuarto. - Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 750.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4958/23	P.A.603/2023	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA



Ayuntamiento de Móstoles

4959/23	P.A.206/2023	[REDACTED]
4960/23	P.A.262/2023	[REDACTED]
4961/23	Vacaciones736/2023	[REDACTED]
4962/23	P.O.863/2023	[REDACTED]
4963/23	P.O.995/2023	[REDACTED]
4964/23	P.O.1046/2023	[REDACTED]
4965/23	P.O.545/2023	[REDACTED]
4966/23	Despidos/Ceses en general920/2023	[REDACTED]
4967/23	Despidos/Ceses en general940/2023	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 751.- DACIÓN DE CUENTA SINGULAR DEL DECRETO Nº 4945/23, DE 27 DE NOVIEMBRE, SOBRE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA. PERSONACIÓN. ACTUACIONES PREVIAS Nº 3/2022.

Visto el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia nº 4945/23, de fecha 27 de noviembre, del siguiente contenido literal:

“Materia: Representación y Defensa. Personación. Actuaciones Previas nº. 3/2022

Vista la propuesta de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de noviembre de 2023, contenida en el informe emitido en relación Diligencias Preliminares B-146/20 por la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, de las que traen causa las Actuaciones Previas nº 3/2022, originadas por las presuntas irregularidades contables puestas de manifiesto por la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles en cumplimiento de los artículos 5.2 y 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, referentes a la presunta falta de recaudación por el Ayuntamiento de ciertos cánones adeudados por varias concesionarias (AISER).

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- La comparecencia del Ayuntamiento, personándose como Administración perjudicada en las Actuaciones Previas 3/2022 que se sustancian ante la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Segundo.- Facultar a [REDACTED], Letrado adscrito a los Servicios Jurídicos municipales, para que defienda al Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles en el mencionado proceso y nombrar a los procuradores de los SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES S.L.P. para que lo representen en el mismo.



En uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-Junio-2023 (acuerdo 4/409) y por la resolución de Alcaldía: nº 2742/23 de 19 de junio de 2023, la adopción de la siguiente resolución.

RESUELVO

Aprobar la propuesta de la Asesoría Jurídica en sus propios y literales términos.

Firmado, el Sr. Concejal de Hacienda y Presidencia, en Móstoles, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.

5/ 752.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 586, DE 23 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DICTADA EN EL R.A. 546.2023 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U. CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023 DICTADA EN EL P.O. 83/2022 POR EL JCA 27 DE MADRID QUE DESESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA 218/2020 DICTADA POR EL TEAM EL 3/12/2021 DESESTIMATORIA DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS CONTRA LIQUIDACIONES EN MATERIA DE IIITNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-32.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº **RJ 008/AJ/2022-32**
Asunto: *Sentencia 586, de 23 de octubre de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el R.A. 546.2023 por la que se estima el recurso interpuesto por la mercantil IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U contra la sentencia de fecha 13 de abril de 2023 dictada en el P.O. 83/2022 por el JCA 27 de Madrid que desestimó el recurso interpuesto contra Resolución Económico Administrativa 218/2020*



dictada por el TEAM el 3/12/2021 desestimatoria de las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra las liquidaciones nº 19054425, 19054426 y 19054428 en materia de IIVTNU. Cuantía: 368.881,92 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y IBERDROLA INMOBILIARIA SAU
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

ESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., contra la sentencia de fecha 13 de abril de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 83/2022, sentencia que REVOCAMOS.

Sin imposición de costas.

ESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO interpuesto por Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., contra la Resolución 218/2020 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de 3 de diciembre de 2021, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a las liquidaciones de 17 de junio de 2019, nº 19054425, nº 19054426 y nº 19054428 giradas en concepto de IIVTNU, por importe total de 368.881,92 euros, Resoluciones que anulamos, ordenando la devolución de los ingresos indebidamente realizados en virtud de las mismas.

Sin imposición de costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento, sin imposición de costas. No cabe interponer contra la misma recurso ordinario alguno. No se recomienda la preparación del recurso de casación al considerarse que los elementos nucleares de la sentencia o bien revisten carácter fáctico o bien ya existen múltiples sentencias en la materia (la anulabilidad de los defectos procedimentales).

La sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil teniendo en cuenta que la misma fue notificada por medios electrónicos a lo largo de la tramitación de todo el expediente, produciéndose únicamente la notificación en papel de las liquidaciones. La Sección entiende que no son aplicables al caso las sentencias del Tribunal Supremo de 17 y 18 de noviembre de 2022 al considerar que, en los supuestos enjuiciados en dichas sentencias, aunque se debió haber notificado por vía electrónica, se notificó desde el primer momento en papel, lo que no generó indefensión a los interesados. En el presente caso, la sentencia entiende que las notificaciones iniciales por medios electrónicos iniciales y la notificación final en papel generaron indefensión a la mercantil, y ello a pesar de que la propia mercantil admite que un empleado de la misma recogió la notificación en papel. El anterior razonamiento lleva a la Sección a concluir que al no poderse entenderse como notificada la mercantil, el recurso de reposición



interpuesto contra las liquidaciones no puede considerarse extemporáneo y la mismas no pueden considerarse firmes y consentidas por los que les resulta de aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2020.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 753.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 278/2023 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 520/2021 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª LF.T.T. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 12/12/2018 COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA SUFRIDA EN EL DÍA 19/06/2018 EN EL PARQUE SITUADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CALLE GRAN CAPITÁN 16,18. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-60.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-60

Asunto:

Sentencia nº 278/2023 de 14 de septiembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid dictada en el P.O. 520/2021 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED]



Ayuntamiento de Móstoles

[REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 12/12/2018 como consecuencia de la caída sufrida en el día 19/06/2018 en el parque situado en la parte posterior de la calle Gran Capitán 16, 18. Cuantía: 50.000 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso- administrativo interpuesto [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 12/12/2018, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la caída sufrida el día 19/06/2018, en el parque situado en la parte posterior de la calle Gran Capitán 16 y 18, que atribuye a la existencia de un hoyo no señalizado en el mismo que cuantifica en 50.000 euros (expediente RJ015/PAT/2018/123), y en consecuencia:

- 1) Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda;
- 2) No se realiza pronunciamiento en costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento, sin imposición de costas a la parte actora. Cabe contra la misma recurso de apelación, cuya interposición no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento. Dicho recurso ya ha sido interpuesto por la recurrente."

La sentencia considera no acreditado al nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal de los hechos y los daños producidos fundamentalmente por no haber presenciado los hechos la persona que compareció como testigo y al haberse producido la caída en un arenero de un parque próximo al domicilio de la interesada."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 754.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 210/2023 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 964/2022 POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA interpuesto CONTRA LA RESOLUCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL TEAM DE 14 DE ABRIL DE 2023 RELATIVA A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-4.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-4
Asunto: Auto nº 210/2023 de 20 de septiembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid dictada en el P.A. 964/2022 por la que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el procedimiento relativo a la reclamación económico administrativa interpuesto contra la Resolución Económico Administrativa del TEAM de 14 de abril de 2023 relativa a la autoliquidación del IIVTNU derivada de la transmisión de un inmueble. Cuantía: 10.260,79 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 755.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 457/2023 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 920/2022 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. A.V.M. Y Dª E.M.H. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS RELATIVAS A AUTOLIQUIDACIONES RELATIVAS AL IIITNU A LA TRANSMISIÓN DE DOS INMUEBLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-191.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-191
Asunto: Sentencia nº 457/2023 de 13 de noviembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid dictada en el P.A. 920/2022 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] contra Desestimación presunta de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos relativas a las autoliquidaciones nº 18508815 y 18508814 relativas al IIVTNU a la transmisión de dos inmuebles. Cuantía: 20.946,72 euros + 19.485,22 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que en el recurso contencioso-administrativo nº 920/2022 PAB2 interpuesto por la representación y defensa de [REDACTED] debo confirmar el derecho a la devolución por importes de 20.946,72 € y 19.485,22 € en relación con la autoliquidación por el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, más los correspondientes intereses de demora calculados conforme dispone la LGT. Sin condena en costas

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Contra la misma no cabe la interposición de recurso ordinario alguno.

La sentencia estima el recurso interpuesto en base a la STC de 26 de octubre de 2021, sin tener en cuenta el Decreto de allanamiento en el procedimiento aportado por esta parte.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 756.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 260/2022 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID DICTADA EN EL D.F. 441/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. G.O.S. Y Dª MS.G.M. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA EL 16 DE JULIO DE 2021 RELATIVA A CATEGORÍA LABORAL Y SALARIO DE UNA EMPLEADA DE LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-307.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -307
Asunto: Sentencia nº 260/2022 de 20 de septiembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid dictada en el D.F. 441/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de información formulada el 16 de julio de 2021 relativa a categoría laboral y salario de una empleada de la empresa municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.
Cuantía:Indeterminada.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/09/2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo que da inicio al Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales nº 441/21 y declarar la lesión del derecho fundamental de información de los demandantes y su derecho de acceder a información relativa a las condiciones contractuales y salariales de la empleada S.L.A, condenando a la Administración demandada y a la mercantil codemandada a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento, sin imposición de costas. Frente a la misma cabe interponer recurso de apelación.

A la hora de desestimar la alegación de falta de legitimación pasiva la sentencia manifiesta que, aunque la Sociedad Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles tienen personalidad jurídica diferenciada, el grado de control de éste sobre la mercantil es muy elevado, hasta el punto de que aún siendo formalmente diferentes la voluntad de uno y otro, no lo son materialmente por la configuración de los órganos de gobierno de la mercantil.

Por otra parte, la sentencia argumenta que tanto desde el punto de vista material, como formal los archivos de Móstoles forman parte de los de la Corporación, definiendo la mercantil en sus estatutos como un “medio técnico del Ayuntamiento para finalizar manifestando que en el presente caso la estrecha vinculación entre la mercantil y el consistorio y la identidad de personas que gobiernan uno y otro hace que se pueda exigir al Ayuntamiento la entrega de documentación obrante en los archivos de la mercantil.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 757.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 434/2023 DE 26 DE OCTUBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 602/2022 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO interpuesto por la MERCANTIL IBERDROLA CLIENTES S.A.U. CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021 DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL IAE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015 A 2018. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-109.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-109

Asunto:

Sentencia nº 434/2023 de 26 de octubre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid dictada en el P. A. 602/2022 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U contra desestimación por Resolución del Director de Gestión Tributaria y Recaudación de 20 de mayo de 2021. de la solicitud de devolución de ingresos indebidos relativa a la liquidación del IAE correspondiente a los ejercicios 2015 a 2018. Cuantía: 2.866,26 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y IBERDROLA CLIENTES SAU

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 30/10/203

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Leticia Calderón Galán, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., contra Resolución, de fecha 27 de abril anterior, dictada



por el Tribunal Económico_Administrativo Municipal de Móstoles que desestima la reclamación económico_administrativa núm. 289/2021, presentada IBERDROLA CLIENTES S.A.U., contra la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 20 de mayo de 2021, por la que se desestimó el recurso de reposición presentado contra la liquidación núm. 20001403, del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios 2015 a 2018, resultando una deuda tributaria de 2.866,26, declaro la misma ajustada a derecho Y TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS PROCESALES

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento, sin imposición de costas a la parte actora. Contra la misma no procede recurso ordinario ni extraordinario alguno."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 758.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 388/2023 DE 23 DE OCTUBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 586/2022 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JI.H.B. Y Dª MDV.H.G. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-135.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-135

Asunto:

Sentencia nº 388/2023 de 23 de octubre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid dictada en el P.A. 586/2022 por la que se desestima el recurso interpuesto por D.

[REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos relativa a la liquidación del IIITNU derivada de la transmisión de un inmueble. Cuantía: 9.959,03 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO:

QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto [REDACTED]

[REDACTED], contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de 7 de julio de 2022, en la que se desestima la reclamación económico-administrativa, interpuesta el día 31 de mayo de 2022, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud presentada el día 24 de noviembre de 2021, de rectificación y devolución de ingresos indebidos del pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la transmisión de la vivienda situada en la calle Ginebra, número 14, piso 1º-A, de la localidad de Móstoles, por la que se ingresó la cantidad de 9.959,03 euros. Sin costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento, sin imposición de costas a la parte actora. Contra la misma no procede recurso ordinario ni extraordinario alguno.

La sentencia manifiesta que la reclamación fue interpuesta el 24 de noviembre de 2021, por lo que no resulta de aplicación al supuesto la STC de 26 de octubre de 2021."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 759.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 228/2023 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 402/2022 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO interpuesto por la mercantil YUNQUE TRADING S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 18 DE FEBRERO DE 2022 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DESESTIMATORIA DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS interpuestas contra LIQUIDACIONES RELATIVAS AL IIVTNU, ASÍ COMO LAS LIQUIDACIONES DE INTERESES, CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-53.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-53
Asunto: Sentencia nº 228/2023 de 1 de septiembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid dictada en el P.O. 402/2022 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil YUNQUE TRADING S.L. contra Resolución del TEAM de 18 de febrero de 2022 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos desestimatoria de las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra las liquidaciones nº 15412182,



Ayuntamiento de Móstoles

15441278 y 15412177 relativas al IIITNU., así como las liquidaciones de intereses número 15556281, 155556279 y 15556278., consecuencia de la transmisión de inmuebles. Cuantía: 24.755,41 euros + 25.013,45 euros + 25.013,45 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y YUNQUE TRADING S.L.

YUNQUE TRADING S.L.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 01/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Yunque Trading, S.L., contra la resolución de 18 de febrero de 2022 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación tácita de su solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada el 13 de noviembre de 2019, por importes de 24.755,41, 25.013,45 y 25.013,45 euros de cuotas tributarias y sus intereses de demora, derivada de las liquidaciones números 15412182, 15412178 y 15412177 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de las liquidaciones de intereses números 15556281, 15556279 y 15556278, emitidas como consecuencia de la transmisión de los inmuebles sitos en Móstoles, calle Julio Cervera números 10, 12 y 14, con referencias catastrales [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento, con imposición de costas a la parte actora. Cabe contra la misma recurso de apelación, cuya interposición no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento.

La sentencia razona que la mercantil no siguió ninguno de los procedimientos legalmente establecidos para la devolución de ingresos indebidos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 760.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 248/2023 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 193/2023 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL AUTOESCUELA MARJUL S.L. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 17/6/2021 COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA ENTIDAD RECURRENTE POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-50.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-50
Asunto: Sentencia nº 248/2023 de 29 de septiembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid dictada en el P. A. 193/2023 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil AUTOESCUELA MARJUL S.L. contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 17/6/2021 como consecuencia de los daños sufridos en un vehículo propiedad de la entidad recurrente por la caída de un árbol. Cuantía: 789,2 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AUTOESCUELA MARJUL SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por la Procuradora de los Tribunales Dª Paula de Diego Juliana, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil AUTOESCUELA MARJUL, S.L, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial deducida por la entidad recurrente contra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES el 17 de junio de 2021, ABSOLVIENDO a dicho Ayuntamiento de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento, sin imposición de costas a la parte actora. Cabe contra la misma recurso de apelación, cuya interposición no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento. Dicho recurso ya ha sido interpuesto por la recurrente.

La sentencia considera no acreditado al nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal de los hechos y los daños producidos fundamentalmente por no haber presenciado los hechos la persona que compareció como testigo y al haberse producido la caída en un arenero de un parque próximo al domicilio de la interesada."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 761.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 306/2023 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 26 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 267/2023 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GABINETE DE INGENIERÍA EFICSI S.L. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO



ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO FORMULADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y REITERADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA INSTALACIÓN DE CALISTENIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-82.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-82
Asunto: Sentencia nº 306/2023 de 20 de noviembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid dictada en el P. A. 267/2023 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil GABINETE DE INGENIERÍA EFICSI S.L. contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de pago formulada el 24 de septiembre de 2021 y reiterada el 15 de diciembre de 2021 por la instalación de calistenia. Cuantía: 13.377,76 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y GABINETE DE INGENIERIA EFICIS SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por instados por GABINETE DE INGENIERÍA EFICSI, SL, contra la inactividad del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, y condenando a la Administración recurrida a abonar a la parte recurrente la cantidad de 13.377,76 euros más los intereses de demora procesales, establecidos en el artículo 106.2 de la LJCA 13/1998 de 13 de julio, calculados desde la fecha de la notificación de la presente Sentencia.

No procede declaración alguna sobre las costas procesales.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Parcialmente favorable al Ayuntamiento, contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.



La sentencia estima la reclamación de deuda por el principal al existir un Decreto del Concejal Delegado de Hacienda aprobando el pago y un reconocimiento de deuda del Tesorero Municipal, pero destima la petición de intereses al no obrar ningún contrato en el expediente administrativo.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

15/ 762.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO, A FAVOR DE I + DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., DE TERRENO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN C/ RÍO DUERO. EXPTE. B026/PAT/2023/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005

Expediente: B026//PAT/2023/006
Asunto Concesión demanial de terreno municipal para la instalación de un centro de transformación en c/ Río Duero 17D MOS101191540



Interesado: I + DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Procedimiento: Concesión Demanial

Fecha de iniciación: 9 de octubre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de I+DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. relativo al asunto de referencia se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero. - [REDACTED], en nombre y representación de I+DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. con fecha 28 de febrero de 2023, presenta escrito ante el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles por el que solicita concesión de uso privativo para la ocupación de terreno municipal ubicado en la calle Río Duero, para la construcción de un centro de transformación para atender la demanda de energía eléctrica.

Segundo. - Que al escrito presentado por I+DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. se acompañan planos del terreno cuya autorización se solicita, siendo la superficie que se pretende ocupar 42,63m²

Tercero. - Que dicha cesión de uso privativo ha sido informada favorablemente por la Jefa de Sección de Infraestructuras Urbanas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto. - En fecha 9 de octubre de 2023 se emite informe del arquitecto de Patrimonio informando favorablemente la gratuidad de la concesión.

Quinto. - En fecha 3 de noviembre de 2023 se emite informe de asesoría Jurídica favorable a la citada concesión

Sexto. - En fecha 9 de noviembre de 2023 se emite informe de intervención, aportando aquellos aspectos que indica en el citado informe.

La **valoración jurídica** es la siguiente:

Primero. - En cuanto a la naturaleza jurídica de la concesión administrativa de dominio público, es la de un acto jurídico por el que la Administración confiere a un particular, persona física o jurídica, un derecho real administrativo, que tiene por objeto la utilización exclusiva de un bien demanial durante cierto tiempo. En este caso, el uso del subsuelo durante 50 años. Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, y los artículos 84 y 93 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Una vez otorgada la concesión deberá formalizarse en documento administrativo

Segundo. - El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de carácter básico, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley. En el caso que nos ocupa concurre el requisito establecido en el apartado c) al ser el inmueble necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar, a favor de I+DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., la concesión de uso privativo para la ocupación de los metros cuadrados de terreno municipal de 42,63m² ubicado en la calle Río Duero para instalar un centro de transformación subterráneo. El plazo de la concesión es de 50 años y siempre que se destine al fin previsto.

Segundo. - Aprobar las cláusulas de la concesión recogidas en el borrador del contrato de la indicada concesión e incorporadas al expediente.

Tercero. - Antes de la entrada de la construcción y puesta en funcionamiento del centro de transformación deberá procederse al depósito de la fianza, por importe de 167,99 euros

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Departamentos competentes para proceder a la formalización de la concesión y al Inventory Municipal de Bienes para que proceda a la inclusión en el mismo de la parcela objeto de concesión."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

16/ 763.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXpte. C/035/CON/2023-149.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº:	C/035/CON/2023-149
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.
Objeto:	SUMINISTRO DE GAS NATURAL.
Interesado:	CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

"PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,"

Segundo: Con fecha 6 de octubre de 2023 se realizó por la TAG de Mantenimiento de Edificios Municipales, con el visto bueno del Concejal Delegado de la Concejalía proponente, propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de gas natural para los edificios municipales y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 1 -Zona geográfica: Madrid-).

Tercero: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 14 de septiembre de 2022.

Cuarto: El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EL ACUERDO MARCO.



Ayuntamiento de Móstoles

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN ANTICIPADA, RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 1.655.403,90 €.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, en 2023 para anualidad 2024: 1655.403,90 €, aplicación presupuestaria 2024 40 9228 22102 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000002007).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Quinto. - En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Tramitación: Anticipada.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:

"El presupuesto base de licitación asciende, para un año de duración del contrato, a la cantidad de 1.655.403,90 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.368.102,40 € más un importe de 287.301,50 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el año 2022, previendo una posible subida de precios, nuevos puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo.

Para el cálculo del importe anual de adjudicación y del valor estimado del contrato basado, se han tomado como referencia los precios máximos vigentes del Acuerdo Marco en el momento de iniciar el expediente, añadiendo los costes regulados estimados y la facturación del ejercicio 2022, obteniéndose la siguiente estructura de costes:

-Importe conceptos regulados.....	60%
-Importe concepto variable (termino energía/consumos).....	40%

De la información extraída se deduce que el concepto variable no obstante su peso porcentual ligeramente inferior a la media de la factura, va a resultar en términos globales significativamente superior en cuanto al valor estimado, pues las empresas ofertan respecto a los consumos que el Ayuntamiento determina con unas tarifas que pretenden ser ventajosas económicamente, sin atender a los conceptos regulados, que por otra parte el Ayuntamiento sí debe contemplar en el valor estimado (especialmente en el caso del IVA,) y por supuesto en el presupuesto base de licitación.

Se reitera que el concepto variable correspondiente al término de energía es el único concepto a valorar por parte de los Servicios Técnicos Municipales ya que todos los demás conceptos que



integran la factura del suministro de gas son de carácter fijo y regulado por el Estado.

En este punto, traer a colación que el presupuesto base de licitación es un presupuesto máximo, que deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato. En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización alguna en favor de la adjudicataria.

La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos referidos en el Anexo I de la invitación), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados, en cada uno de los suministros en base a las tarifas presentadas en la oferta por las licitantes.”

Valor estimado del contrato. Igualmente, se expresa en la propuesta del Servicio promotor que:

“De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato es 3.310.807,80 €, considerando el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas (todo ello sin IVA).

Habida cuenta que en el suministro de gas están comprendidos todos los conceptos necesarios para el mismo:

1. Término fijo
2. Término de energía
3. Impuesto especial sobre hidrocarburos
4. Alquiler del equipo de medida
5. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Considerando que salvo el término de energía, todos los conceptos anteriores son conceptos regulados, y que es precisamente el término de energía en el que las empresas formulan las distintas ofertas en base a los consumos que el Ayuntamiento determina en la invitación que se adjunta, es el único a valorar por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

En el valor estimado de este contrato deben ser entendidos todos los conceptos antes referidos en el presupuesto base de licitación, con indicación de que siendo únicamente objeto de oferta los relativos al consumo (término de energía), el resto en tanto conceptos regulados, integrantes indissociables de la factura han de ser igualmente abonados a la empresa adjudicataria y por tanto forman parte del valor estimado (salvo el IVA) y del propio presupuesto base de licitación.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del Contrato basado, este Ayuntamiento ha tomado como referencia los precios máximos vigentes del Acuerdo Marco en el momento de iniciar el expediente, añadiendo los costes regulados estimados, multiplicándolos por los consumos relativos al ejercicio 2022 proporcionados por la mercantil ENDESA SAU, adjudicataria del actual Contrato basado en ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.



Asimismo hay que señalar que tal y como consta en la Guía de Tramitación de contratos basado en el Acuerdo marco de Suministro de Gas natural proporcionada por la FEMP los costes regulados suponen en torno al 60% del total de la factura. En este sentido se considera para el nuevo contrato una previsión de aumento del 20 % de los consumos registrados en el periodo de referencia, y ello con el fin de obtener la oferta más ventajosa en el procedimiento de licitación y ser dos las adjudicatarias comercializadoras de todos los lotes (3) del Acuerdo Marco.”

- Duración: La duración ordinaria de los Contratos basados será de como mínimo de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo ser objeto de una prórroga anual. Por tanto la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas será de dos (2) años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de gas natural para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria, como otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes

Segundo. - De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 1), formalizado con fecha 14 de septiembre de 2022 (Expte. C/035/CON/2023-149).

Segundo: La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero: Respecto del gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO FUTURO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, anualidad 2024. Por lo que respecta a 2024, corresponde la cantidad de 1.402.494,97 €, IVA incluido, con



cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22102, de acuerdo con la retención de crédito (presupuesto futuro) realizada al efecto (RC 2/20230002007), si bien por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3^a.2 de la LCSP, la adjudicación, formalización y ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso pues, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a [REDACTED], Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales o persona que le sustituya.

Quinto: Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas constan en el expediente rubricados marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 764.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE EMISIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA”. EXPTE. C/048/CON/2023-050.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: EXPTE. C048/CON/2023-050
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE EMISIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN



DIGITAL TERRESTRE EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Extinta Concejalía Presidencia y Desarrollo).

Procedimiento: Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/397, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Servicios.
- Procedimiento: Abierto simplificado con pluralidad de criterios
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de la licitación: Según consta en la documentación que obra en el expediente, los cálculos y estimaciones aportados, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 65.000,00 € más 13.650,00 € de IVA, lo que hace un total de 78.650,00 €.
- Valor estimado: 65.000,00 €.
- Duración: El plazo de duración del contrato será de CINCO AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Tercero. – La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 19 de junio de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición la mercantil RETEVISIÓN I, S.A.U.

Cuarto. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Asimismo, las actas de la Mesa de Contratación han sido objeto de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Como consecuencia de ello, la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de octubre de 2023, hizo suyo el informe de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, suscrito por el Secretario General del Pleno de fecha 13 de octubre de 2023 y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, así como en el acta publicada en el Perfil del Contratante de la Entidad, por remisión “in aliunde” al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual adopto el siguiente acuerdo:

“Visto el meritado informe técnico correspondiente sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; y



previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil RETEVISIÓN I, S.A.U., según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada consistente en:

- Oferta Económica. Precio de ejecución del contrato para los 5 años (IVA excluido): Precio: (en letras) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (en número) 64.975 €. IVA: (en letras) TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 13.644,75 €.”

Quinto. - con fecha 24 de octubre de 2023, se practicó a RETEVISIÓN I, S.A.U. (A62275680) el citado requerimiento, previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concediendo, un plazo de siete días hábiles para aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.248,75 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Sexto. - Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación, de fecha 27 de noviembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

II.- Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por RETEVISIÓN I, S.A.U. (A62275680) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

III.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

IV.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable



al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de servicios para el MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE EMISIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA, (Expte. C048/CON/2023-050), a la licitadora RETEVISIÓN I, S.A.U. (A62275680), por un importe de 64.975,00 €, más 13.644,75 € correspondientes al IVA (21%) que debe soportar la administración, con un plazo de duración de cinco años, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo. - Disponer un gasto plurianual por importe de 78.619,75 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9122-21300 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente (R.C. 2/2023000000836) y la siguiente distribución de anualidades:

2024	15.723,95 €
2025	15.723,95 €
2026	15.723,95 €
2027	15.723,95 €
2028	15.723,95 €

La realización de gastos quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, de forma separada por cada una de las entidades municipales adheridas, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



18/ 765.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL (ÚNICA) DEL CONTRATO DE "RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I) LOTE 2". EXPTE. CON/2023-138 (C/037/CON/2022-040R SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-138
Expediente nº C037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO
Objeto: RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I) LOTE 2
Interesado: ACTUAL SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)
Procedimiento: Aprobación de la certificación inicial (única) Lote 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La adjudicación fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 3066/22, con fecha 25 de agosto de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de "Adjudicar el LOTE 2 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), por un importe de 491.322,32 €, más 103.177,69 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 29 de Agosto de 2022.

Tercero. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación única, emitida por la mercantil adjudicataria



CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738) y el responsable del contrato, que corresponden con las facturas:

Nº de Factura	Fecha	Importe
R6/23600440-R6	30/04/2023	27.357,16 €
R6/23600441-R6	30/04/2023	29.276,94 €
R6/23600442-R6	30/04/2023	27.357,16 €
R6/23600443-R6	30/04/2023	27.357,16 €
R6/23600444-R6	30/04/2023	119.987,51 €
R6/23600445-R6	30/04/2023	95.902,87 €
R6/23600446-R6	30/04/2023	17.278,22 €
R6/23600447-R6	30/04/2023	22.557,65 €
R6/23600448-R6	30/04/2023	95.900,00 €
R6/23600531	18/05/2023	23.839,37 €
TOTAL		486.814, 04 €

Cuarto. - El expediente administrativo, en lo que a la propuesta a aprobar se refiere consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Acta de replanteo y finalización de suministro e instalación del contrato de fecha 29/12/2022
- Certificación mensual y única suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Informe Técnico sobre las facturas.
- Facturas emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Modificación Presupuestaria y de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001026 y RC+ núm. 2/202300000001292)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede, y emitido el 23 de noviembre de 2023

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación no ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 10 de octubre de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - SOBRE LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y FISCALIZACION PREVIA.

Consta en el expediente INFORMES DE LA DGP Y EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE REMANENTES, de fecha 3 de mayo de 2023, justificando la existencia de crédito en el presupuesto municipal para el año 2023.

Quinto. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación UNICA de los servicios y suministros prestados para el LOTE 2 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 11 de septiembre de 2023, por importe de 486.814,04 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 486.814,04 €, I.V.A. incluido, derivada de las Facturas núm:



Ayuntamiento de Móstoles

Nº de Factura	Fecha	Importe
R6/23600440-R6	30/04/2023	27.357,16 €
R6/23600441-R6	30/04/2023	29.276,94 €
R6/23600442-R6	30/04/2023	27.357,16 €
R6/23600443-R6	30/04/2023	27.357,16 €
R6/23600444-R6	30/04/2023	119.987,51 €
R6/23600445-R6	30/04/2023	95.902,87 €
R6/23600446-R6	30/04/2023	17.278,22 €
R6/23600447-R6	30/04/2023	22.557,65 €
R6/23600448-R6	30/04/2023	95.900,00 €
R6/23600531	18/05/2023	23.839,37 €

Emitida por la mercantil adjudicataria CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-62502 del presupuesto municipal vigente.

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 766.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL (ÚNICA) DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 A 6 (FASE I), LOTE 3”. EXPTE. CON/2023-139 (C/037/CON/2022—040R SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-139
Expediente nº C037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO



- Objeto:** RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I) LOTE 3
- Interesado:** ACTUAL SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación inicial (única) Lote 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La adjudicación fue aprobada por acuerdo de JGL número 19/685, con fecha 30 de agosto de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de "Adjudicar el LOTE 3 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), por un importe de 497.107,44 €, más la cantidad de 104.392,56 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de Septiembre de 2022.

Tercero. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación única, emitida por la mercantil adjudicataria CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738) y el responsable del contrato, que corresponden con las facturas:

Nº de Factura	Fecha	Importe
R6/23600449	30/04/2023	27.633,62 €
R6/23600450	30/04/2023	29.572,80 €
R6/23600451	30/04/2023	27.633,62 €
R6/23600452	30/04/2023	29.572,80 €
R6/23600453	30/04/2023	96.960,00 €
R6/23600454	30/04/2023	22.785,62 €
R6/23600455	30/04/2023	96.960,00 €
R6/23600456	30/04/2023	22.785,62 €
R6/23600457	30/04/2023	22.785,62 €
R6/23600458	30/04/2023	121.200,00 €
R6/23600532	18/05/2023	18.268,11 €
TOTAL		516.157,81 € Iva incluido

Cuarto. - El expediente administrativo, en lo que a la propuesta a aprobar se refiere consta de los documentos que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Móstoles

- *Acta de replanteo y finalización de suministro e instalación del contrato.*
- *Certificación mensual y única suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de septiembre de 2023.*
- *Informe Técnico sobre las facturas.*
- *Facturas emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Modificación Presupuestaria y de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001027 y RC+ núm. 2/202300000001293)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede emitido el 23 de noviembre de 2023*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación no ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 10 de octubre de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - SOBRE LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y FISCALIZACION PREVIA.



Consta en el expediente INFORMES DE LA DGP Y EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE REMANENTES, de fecha 3 de mayo de 2023, justificando la existencia de crédito en el presupuesto municipal para el año 2023.

Quinto. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación UNICA de los servicios y suministros prestados, del Aprobar la certificación UNICA de los servicios y suministros prestados para el LOTE 3 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 11 de septiembre de 2023, por importe de 516.157,81 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 516.157,81 €, I.V.A. incluido, derivada de las Facturas Nº:

Nº de Factura	Fecha	Importe
R6/23600449	30/04/2023	27.633,62 €
R6/23600450	30/04/2023	29.572,80 €
R6/23600451	30/04/2023	27.633,62 €
R6/23600452	30/04/2023	29.572,80 €
R6/23600453	30/04/2023	96.960,00 €
R6/23600454	30/04/2023	22.785,62 €
R6/23600455	30/04/2023	96.960,00 €
R6/23600456	30/04/2023	22.785,62 €
R6/23600457	30/04/2023	22.785,62 €
R6/23600458	30/04/2023	121.200,00 €
R6/23600532	18/05/2023	18.268,11 €

Emitidas por la mercantil adjudicataria CONTENUR, S.L. (CIF B-82806738), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-62502 del presupuesto municipal vigente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 767.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº P7 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2023-171 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-171

Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)

Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº P7

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.

- **Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el



Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTA MIL EUROS (IVA incluido).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 6 por el período de prestación correspondiente al mes de Octubre de 2023, resultante de la factura núm. 23610713011 de 08/11/2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 62.197,76 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
62.197,76 €	1.704.726,84 €	122.408,76 €

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual Nº P7 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 8 de noviembre de 2023.
- Factura núm. 23610713010 de 02/11/2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000679).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 27 de noviembre de 2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de



cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta. - La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P7 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 62.197,76 €, I.V.A. incluido (23610713011 de 08/11/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 8 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 62.197,76 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713011), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 768.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DUODÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL LOTE Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2023-127 (2011-019).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C090/CON/2023-127(2011-019)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Duodécima revisión de Precios. Lote Nº 1

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 1, a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales.

La formalización de este lote, tuvo lugar en documento administrativo el 21 de junio de 2011.

Segundo. - El referido lote, denominado Escuela Infantil IX "El columpio", ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 13/581, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.114.946,88 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.

Tercero. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la undécima, aprobada por Acuerdo Núm. 31/1153, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, para el curso 2022-2023 del siguiente modo:

El Lote nº 1 (Escuela Infantil Nº IX "EL COLUMPIO"), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2022, ha sido del 19,02 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 16,17 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 29,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 24,82 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	34,70 €	249,34 €
H. ampliado	12,00 €	1,94 €	13,94 €
Comedor	80,00 €	19,73 €	99,73 €

Cuarto. - El expediente administrativo de revisión de precios, consta de los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de revisión de precios de HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., de 19 de junio de 2023 (Registro electrónico de Entrada núm. 33182).
- Documento contable de Retención de Crédito pendiente de utilización (expediente nº 2/2023000000148), firmado en fecha 30 de enero de 2023, Retención de Crédito pendiente de utilización (Ampliación), firmado el 20 de febrero de 2023 y Retención de Crédito pendiente de utilización (Ampliación), firmado el 13 de septiembre de 2023. Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.
- Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el Vº Bº de la Concejal de Educación y Festejos, en relación a la revisión de precios del



meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 15 de septiembre de 2023, que se transcribe a continuación:

"En relación con la solicitud de revisión de precios con carácter anual del contrato administrativo:

- *GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MOSTOLES IX "EL COLUMPIO" presentado por la empresa HADALUNA GESTION EDUCATIVA S.L. Acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación de este Ayuntamiento nº 34/502 (Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2011). 1ª Prórroga J.G.L. 5 de julio de 2016. 2ª Prórroga 12 de junio de 2018. 3ª Prórroga J.G.L. 6 de julio de 2021.*

El Director de Educación informa:

1.- *De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo de los contratos referidos, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año.*

2.- *Los precios a revisar corresponden a: importe por escolaridad y horario ampliado e importe del precio por comedor.*

3.- *Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio (HADALUNA GESTION EDUCATIVA S.L.), de mayo de 2011 a mayo 2023 fue el 23,00 %.*

4.- *Importe del precio por comedor, lo abonan directamente las familias a la empresa gestora: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. EL I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio (HADALUNA GESTION EDUCATIVA S.L.), de mayo de 2011 a mayo 2023 fue el 44,70 %.*

5.- *En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el I.N.E., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.*

6.- *Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR son:*

ESCUELA IX "EL COLUMPIO" HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA SL						
	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	2011-2023	23,00 %	49,37 €	41,96 €	256,60 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2023	23,00 %	2,76 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	2011-2023	44,70 %	35,76 €	30,40 €	110,40 €"



Adjudicación del contrato --> 7/06/11 Formalización --> 21/06/11

Importe de adjudicación --> 772.895,20 IVA exento

Plazo de ejecución --> 21/06/11 a 31/08/16.

2ª Prórroga JGL 12/6/18 - 3ª Prórroga JGL 06/07/2021

Tipos de IVA: exento

7.- A partir de septiembre de 2023 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios, por lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la matrícula, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:

Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/23	250	256,60 €	14,40 €	67.750,00€	350	3,52 €	1.232,00€	68.982,00 €
Octubre/23	250	256,60 €	14,40 €	67.750,00€	350	3,52 €	1.232,00€	68.982,00 €
Noviembre/23	250	256,60 €	14,40 €	67.750,00€	350	3,52 €	1.232,00€	68.982,00 €
Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2023, una vez aplicada la revisión de precios								206.946,00€

8.- Se informa de las retenciones de crédito aprobadas para el ejercicio 2023:

- RC 2/2023000000148, de fecha 02/01/2023, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 609.393,01 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2022, prorrogada para 2023.
- RC+ 2/2023000000148, de fecha 17/02/2023, por revisión de precios correspondiente a 2022 aprobada en J.G.L. del 20/12/2022, por importe de 68.119,54 €.

A fecha del presente informe al expediente contable de gasto nº 2/2023000000148 han sido aplicadas las siguientes facturas:

Facturas con precio anterior a la revisión			
Diciembre/22	66.938,62 €	Abri/23	61.907,67 €
Enero/23	61.678,12 €	Mayo/23	61.912,22 €
Febrero/23	61.929,33 €	Junio/23	61.359,21 €
Marzo/23	61.917,00 €	Julio/23	62.363,24 €
Total			500.005,41 €
RC 2/2023000000148	Facturas aplicadas		
RC+ 2/2023000000148			
677.512,55 €	500.005,41€		
Resto disponible	177.507,14 €		

El gasto de la revisión de precios para 2023 supone la cantidad de 29.438,86. El alto incremento interanual que ha sufrido el IPC en el año en curso ha superado la previsión, y dicho RC no cubre el incremento que supone la actualización de precios según IPC. Por consiguiente, se han realizado RC Plus por el siguiente importe:

- RC+ 2/2023000000148, de fecha 08/09/2023, revisión de precios 2023, por importe de 87.035,95 €.



De todo lo anteriormente expuesto informamos a los efectos oportunos, solicitando se realice el procedimiento oportuno para hacer efectiva la revisión de precios”.

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con la Adenda de aquel Convenio, se acuerda prorrogar el mismo hasta el 31 de agosto de 2024, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 76 % del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 24 % restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.



b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Festejos, suscrito el 15 de septiembre de 2023, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

- Lote nº 1 (Escuela Infantil IX “EL COLUMPIO”), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2023, ha sido del 23 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 19,55 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 44,70 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 37,99 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	41,96 €	256,60 €
H. ampliado	12,00 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	30,40 €	110,40 €

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido



en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la duodécima revisión de precios del Lote N° 1, denominado “Escuela Infantil IX (“El Columpio”), del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX Y X DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, para el curso escolar 2023-2024, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2023, del 23 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 19,55 %; mientras que, la variación experimentada por el IPC para el mismo periodo, para comedor, ha sido del 44,70 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 37,99 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21ª del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	41,96 €	256,60 €
H. ampliado	12,00 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	30,40 €	110,40 €

Lo que supone un incremento del gasto para el presente ejercicio de 29.438,86 €, exento de IVA, quedando establecido el precio del contrato para 2023 en la cantidad de 206.946,00€

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 29.438,86 € para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios en el presente ejercicio. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-227.99, de conformidad con la Retención de Crédito practicada al efecto (expediente nº 2/2023000000148) de 2 de enero de 2023 y sus correspondientes ampliaciones de 17 de febrero y 8 de septiembre de 2023 (firmadas con fecha 30/01/2023; 20/02/2023 y 13/09/2023 respectivamente).

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 769.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DUODÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL LOTE N° 2 DEL CONTRATO



DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2023-128 (2011-019).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C090/CON/2023-128(2011-019)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto:	SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES.
Interesado:	Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento:	Duodécima revisión de Precios. Lote Nº 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 2, a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., con C.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales.

La formalización de este lote, tuvo lugar en documento administrativo el 17 de junio de 2011.

Segundo. - El referido lote, denominado Escuela Infantil X "Osa mayor", ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 25/580, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.192.342,10 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.

Tercero. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la undécima, aprobada por Acuerdo Núm. 32/1154, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, para el curso 2022-2023 del siguiente modo:



El Lote nº 2 (Escuela Infantil Nº X “OSA MAYOR”), adjudicado a LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2023, ha sido del 18,02 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 15,47 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 28 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 23,80%.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00€	17,02 €	254,03€
H. ampliado	12,00 €	0,93 €	13,86 €
Comedor	80,00 €	11,02 €	99,04 €

Cuarto. - El expediente administrativo de revisión de precios, consta de los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de revisión de precios de LÚDICO S. COOP. MAD., de 06 de junio de 2023 (Registro electrónico de Entrada núm. 30567).
- Documento contable de Retención de Crédito pendiente de utilización (expediente nº 2/2023000000149), firmado en fecha 30 de enero de 2023, Retención de Crédito pendiente de utilización (Ampliación), firmado el 20 de febrero de 2023 y Retención de Crédito pendiente de utilización (Ampliación), firmado el 13 de septiembre de 2023. Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.
- Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el Vº Bº de la Concejal de Educación y Festejos, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 15 de septiembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“En relación con la solicitud de revisión de precios con carácter anual del contrato administrativo:

- GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MOSTOLES X “OSA MAYOR” presentado por la empresa LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA Acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación de este Ayuntamiento nº 34/502 (Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2011). 1ª Prórroga J.G.L. 5 de julio de 2016. 2ª Prórroga 12 de junio de 2018. 3ª Prórroga J.G.L. 6 de julio de 2021.

El Director de Educación informa:

- 1.- De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo de los contratos referidos, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año.
- 2.- Los precios a revisar corresponden a: importe por escolaridad y horario ampliado e importe del precio por comedor.
- 3.- Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor



(LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA), de abril de 2011 a abril 2023 fue el 23,00 %.

- 4.- Importe del precio por comedor, lo abonan directamente las familias a la empresa gestora: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor (LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA), de abril de 2011 a abril 2023 fue el 44,50 %.
- 5.- En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el I.N.E., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.
- 6.- Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR son:

ESCUELA X "E.I. OSA MAYOR" LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA						
PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85% IPC	PVP RESULTANTE	
Escolaridad	220,00 €	2011-2023	23,00%	50,60 €	43,01 €	263,01 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2023	23,00%	2,76 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	2011-2023	44,50%	35,60 €	30,26 €	110,26 €

Adjudicación del contrato --> 24/05/11
Importe de adjudicación --> 786.456 IVA exento
Plazo de ejecución --> 24/05/11 a 31/08/16. Formalización --> 17/06/11
2ª Prórroga JGL 12/6/2018 - 3ª Prórroga JGL 06/07/2021
Tipos de IVA: exento

7.- A partir de septiembre de 2023 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios, por lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la matrícula, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:

Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/23	250	263,01 €	14,26 €	69.317,50€	350	3,52 €	1.232,00€	70.549,50 €
Octubre/23	250	263,01 €	14,26 €	69.317,50€	350	3,52 €	1.232,00€	70.549,50 €
Noviembre/23	250	263,01 €	14,26 €	69.317,50€	350	3,52 €	1.232,00€	70.549,50 €
Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2023, una vez aplicada la revisión de precios								211.648,50€

8.- Se informa de las retenciones de crédito aprobadas para el ejercicio 2023:

- RC 2/2023000000149, de fecha 02/01/2023, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 624.589,31 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2022, prorrogada para 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

- RC+ 2/2023000000149, de fecha 17/02/2023, por revisión de precios correspondiente a 2022 aprobada en J.G.L. del 20/12/2022, por importe de 55.215,64 €.

A fecha del presente informe al expediente contable de gasto nº 2/2023000000149 han sido aplicadas las siguientes facturas:

Facturas con precio anterior a la revisión			
Diciembre/22	63.590,40 €	Abril/23	62.611,09 €
Enero/23	62.092,48 €	Mayo/23	62.591,06 €
Febrero/23	62.146,28 €	Junio/23	62.585,33 €
Marzo/23	62.625,18 €	Julio/23	63.483,15 €
Total			501.724,97 €
RC 2/2023000000149 RC+2/2023000000149	Facturas aplicadas		
679.804,95€	501.724,97€		
Resto disponible	178.079,98€		

El gasto de la revisión de precios para 2023 supone la cantidad de 33.568,52 €. El alto incremento interanual que ha sufrido el IPC en el año en curso ha superado la previsión, y dicho RC no cubre el incremento que supone la actualización de precios según IPC. Por consiguiente, se han realizado RC Plus por el siguiente importe:

- RC+ 2/2023000000149, de fecha 08/09/2023, revisión de precios 2023, por importe de 78.020,68 €.

De todo lo anteriormente expuesto informamos a los efectos oportunos, solicitando se realice el procedimiento oportuno para hacer efectiva la revisión de precios”.

Quinto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo;



supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con la Adenda de aquel Convenio, se acuerda prorrogar el mismo hasta el 31 de agosto de 2024, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 76 % del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 24 % restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.



VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Festejos, suscrito el 15 de septiembre de 2023, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

- Lote nº 2 (Escuela Infantil X “OSA MAYOR”), adjudicado a la mercantil LÚDICO S. COOP. MAD., cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2023, ha sido del 23 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 19,55 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 44,50 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 37,83 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	43,01 €	263,01 €
H. ampliado	12,00 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	30,26 €	110,26 €

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la duodécima revisión de precios del Lote N° 2, denominado “Escuela Infantil X (“Osa Mayor”), del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX y X DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), adjudicado a la mercantil LÚDICO S. COOP. MAD., con C.I.F. F-83307686, para el curso escolar 2023-2024, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2023, del 23 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 19,55 %; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 44,50 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 37,83 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21ª del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:



Ayuntamiento de Móstoles

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	43,01 €	263,01 €
H. ampliado	12,00 €	2,35 €	14,35 €
Comedor	80,00 €	30,26 €	110,26 €

Lo que supone un incremento del gasto para el presente ejercicio de 33.568,52 €, exento de IVA, quedando establecido el precio del contrato para 2023 en la cantidad de 211.648,50 €

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 33.568,52 € para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios en el presente ejercicio. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799, de conformidad con la Retención de Crédito practicada al efecto (expediente nº 2/2023000000149) de 2 de enero de 2023 y sus correspondientes ampliaciones de 17 de febrero y 8 de septiembre de 2023 (firmadas con fecha 30/01/2023; 17/02/2023 y 13/09/2023 respectivamente).

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 770.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., POR EL CONTRATO DE "OBRAS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1." EXPTE. C/002/CON/2019-008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº

C/002/CON/2019-008.

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Ayuntamiento de Móstoles

Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 1.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, mediante Acuerdo Núm. 2/49, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 2/205, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, aprobó la adjudicación del contrato arriba referenciado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., con C.I.F nº B-05124516, por importe de 142.203,98 €, más 29.862,83 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal; con un plazo de ejecución de 12 semanas de duración del contrato, desde la comprobación del replanteo, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, así como en la proposición presentada.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 11 de abril de 2019.

Quinto. - Obra en el expediente Acta de Recepción de obra del lote 1 de conformidad, de fecha 23 de julio de 2019, y Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 25 de abril de 2023 en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 20 de junio de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 19-3268 y nº de Registro Especial de Avales AVALIA/2742000369511, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., con CIF número nº B-05124516, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 14.220,40 €, mediante aval emitido por la entidad EURO AVALIA, inscrito en el registro especial de avales AVALIA/2742000369511, y depositado en la Tesorería Municipal con nº 19-3268, el 9 de abril de 2019.



Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por la Viceinterventora General en funciones de Interventora General, de fecha 9 de junio de 2022. Posteriormente, se emite Informe de Intervención por el Interventor General, de fecha 16 de noviembre de 2023, en el que hace constar que no procede la emisión de un nuevo informe, por no haber variado las circunstancias que motivaron el el sentido favorable del primero de ellos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., con CIF nº B-05124516, entidad adjudicataria del expediente de contratación de OBRAS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2019-008).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 142.203,98 € más 29.862,83 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad EURO AVALIA con C.I.F. B-86772308, de fecha 8 de abril de 2019, inscrito en el registro especial de avales con número AVALIA/2742000369511, y registrado con el nº 19-3268 en la Tesorería Municipal, el 9 de abril de 2019, por importe de 14.220,40 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 14.220,40 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

24/ 771.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3.” EXPTE. C/002/CON/2019-008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/002/CON/2019-008.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	OBRAS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 3.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, mediante Acuerdo Núm. 2/49, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 3/206, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, aprobó la adjudicación del contrato arriba referenciado a la mercantil GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., con C.I.F. nº B-83286625, por un importe de 182.400,02 €, más 38.304,00 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal; con un plazo de ejecución de 12 semanas de



duración del contrato, improrrogable, desde la comprobación del replanteo, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, así como con la proposición presentada.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 11 de abril de 2019.

Quinto. - Obra en el expediente Acta de Recepción de obra, de fecha 6 de agosto de 2019, y Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 25 de abril de 2023 en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 28 de junio de 2023, en el cual se determina que el aval inscrito en el Registro Especial de Avales con nº 10001151922, se encuentra ingresado y no devuelto ni cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., con CIF nº B-83286625, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 18.240,00 €, mediante aval emitido por la entidad EL BANCO SABADELL, S.A., con NIF A-08000143, inscrito en el registro especial de avales nº 10001151922, y depositado en la Tesorería Municipal el día 9 de abril de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 21 de noviembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 107, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., con CIF nº B-83286625, entidad adjudicataria del expediente de contratación de OBRAS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Expte. C/002/CON/2019-008).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 182.400,02 €, más 38.304,00 € en concepto de I.V.A., para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.



Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad EL BANCO SABADELL, S.A., con NIF A-08000143, de fecha 5 de abril de 2019, inscrito en el registro especial de avales con número nº 10001151922, y depositado en la Tesorería Municipal, el 9 de abril de 2019, por importe de 18.240,00 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 18.240,00 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 772.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., POR EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C/050/CON/2017-046 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/050/CON/2017-046-SARA.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.
Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES. CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación anteriormente referenciado.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/445, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante Acuerdo Núm. 9/248, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2018, la adjudicación del LOTE 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2017-046 SARA), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 360.000 €, más un importe de 36.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a partir de su formalización, y todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 6 de agosto de 2018.

Quinto. - Obra en el expediente Acta de Recepción del contrato, de fecha 13 de junio de 2023, firmado por la responsable del contrato y el adjudicatario, en el que se da por recibido el servicio. Asimismo, consta Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 13 de junio de 2023, en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, y que una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, ya que se han realizado las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 16 de junio de 2023, en el que se determina que se encuentra depositado y no devuelto o cancelado el aval de la entidad BANKIA S.A., por importe de 18.000,00 €, con el nº de Tesorería 17-3227 y nº de Registro Especial de Avales 2017/018810, recibido el día 27 de diciembre de 2017.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., con CIF B-80622897, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 18.000 €, mediante aval emitido por la entidad BANKIA, S.A., (NIF A-14010342) inscrito en el registro especial de avales 2017/018810, y registrado con el nº 17-3227 en la Tesorería Municipal el 27 de diciembre de 2017.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 14 de noviembre de 2023.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIO A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2017-046 S.A.R.A.), el cual fue adjudicado a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., con CIF número B-80622897.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de presupuesto máximo de 360.000 €, más un importe de 36.000 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKIA, S.A., (NIF A-14010342), de fecha 22 de diciembre de 2017, inscrito en el registro especial de avales con número 2017/018810, y registrado con el nº 17-3227 en la Tesorería Municipal el 27 de diciembre de 2017, por importe de 18.000,00 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 18.000,00 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 773.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., POR EL SERVICIO DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-012.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/048/CON/2019-012.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/334, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 4 de junio de 2019, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 16/798, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, acordó adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE RESTURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expediente C048/CON/2019-012) a ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un importe máximo de 367.848 €, más 36.784,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de un año de duración del contrato, a contar desde la fecha de formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos y la oferta presentada por la adjudicataria.

Cuarto. - El contrato administrativo especial fue formalizado el 31 de enero de 2020.

Quinto.- Mediante Acuerdo Núm. 13/658, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, aprobó la prórroga del mencionado contrato, adjudicado a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., por un periodo de un año, por importe de 367.848 €, más 36.784,80 €, correspondiente al



Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos que rigen la ejecución del contrato.

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 16/37, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022, aprobó la prórroga forzosa del mencionado contrato, a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., por un importe de 168.592,00 € I.V.A incluido y para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2022 o la formalización del nuevo contrato.

Séptimo. - Obra en el expediente Acta de Recepción del contrato, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por la responsable del contrato y el adjudicatario. Asimismo, se incluye en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 13 de junio de 2023, en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, y que una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 16 de junio de 2023, en el cual se determina que el aval consta depositado y no devuelto o cancelado un aval de la entidad BANKIA, S.A. por importe de 18.392,40 €, registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 19-3295, en fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo nº de Registro Especial de Avales es 2019025047.

Octavo. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., con CIF número B-80622897, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 18.392,40 €, mediante aval emitido por la entidad BANKIA, S.A. (NIF A-14010342) inscrito en el registro especial de avales 2019025047, y registrado con el nº 19-3295 en la Tesorería Municipal el 18 de diciembre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de Intervención con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 14 de noviembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIO DE RESTURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-



012, el cual fue adjudicado a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., con CIF número B-80622897.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 367.848 €, más 36.784,80 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKIA, S.A., (NIF A-14010342), de fecha 13 de diciembre de 2019, inscrito en el registro especial de avales con número 2019025047, y registrado con el nº 19-3295 en la Tesorería Municipal el 18 de diciembre de 2019, por importe de 18.392,40 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 18.392,40 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

27/ 774.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CENTRO ASOCIADO A LA U.N.E.D. MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA CUENTA JUSTIFICATIVA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO "CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR". EXPTE. SP019/ED/2023/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2023/02

Asunto: Aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar



actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2023, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”

Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles.

- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)

Procedimiento: Aprobación por la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2023

Examinado el procedimiento referente a la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2023, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al “Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur”, una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.

Segundo. - Que con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.

Tercero. - Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por la Directora del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:

- Declaración Responsable, suscrita por la Directora de fecha 22 de septiembre de 2023
- Documento de pago: 2023/MS05de fecha 14/02/2023
- Certificación de la Directora de fecha 15/02/2023, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 83.127,45 € (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Presupuesto 2023 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Cuarto. - Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2023000002164 de fecha 11/11/2023) por un importe de 83.127,45 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto. - Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto con número 20230000001651 y fecha 30/10/2023, que asciende a 83.127,45 €.

Sexto. - Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 83.127,45 €, así como en



cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 83.127,45 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Resultan de aplicación:

- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, **Resolver lo siguiente:**

Primero. - Aprobar la aportación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Móstoles, por un importe total que asciende a 83.127,45 €, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, dentro del ejercicio económico 2023.

Segundo. - Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de un gasto de 83.127,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero. - Iniciar el procedimiento para proceder el pago de la aportación dineraria que asciende a 83.127,45 €, a dicho beneficiario.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 775.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL XIII PREMIO DE FOTOGRAFÍA



**"MÓSTOLES, EN FIESTAS", SEPTIEMBRE 2023. EXPTE.
SP042/FEST/2023/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP042/FEST/2023/1

Asunto: Aprobación de concesión de premios del XIII Premio de Fotografía "Móstoles, en Fiestas" septiembre 2023.

Fecha de inicio: 20 de noviembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las bases generales reguladoras de este premio fueron aprobadas por acuerdo número 2/468, de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, siendo publicado el anuncio en el BOCM del día 15 de julio de 2022. Las bases completas fueron publicadas en el BOCM del 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento.

Segundo.- La Convocatoria de este premio de fotografía fue aprobada por resolución de la Concejal de Educación y Festejos número 3414/23, de fecha 21 de agosto de 2023, estableciéndose los siguientes premios

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Cuarto premio: 200 €

A las cuantías superiores a 300 € les será de aplicación la retención del Impuesto sobre la Retención de las Personas Físicas que corresponda.

Esta Convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 28 de agosto de 2023; siendo publicado su extracto en el BOCM del día 4 de septiembre de 2023.

Tercero.- Se incorpora el Acta del Jurado, nombrado por la Concejal de Educación y Festejos.

Cuarto.- Se incorpora informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 23 de noviembre de 2023.

Quinto.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 27 de noviembre de 2023.



Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2022.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Otorgar los premios del XIII Premio de Fotografía “Móstoles, en Fiestas” septiembre 2023 y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a los beneficiarios y por las cuantías que se relacionan

Beneficiario/ NIF	Concepto	Importe	R.C./Nº gasto
Faustino León Ricote [REDACTED]	Primer premio	800 €	1585/20230001739
Teresa Arias Ferreira [REDACTED]	Segundo premio	600 €	1585/20230001741
Sonia Valbuena Asensio [REDACTED]	Tercer premio	400 €	1585/20230001742
Álvaro Galarza Lima [REDACTED]	Cuarto premio	200 €	1585/20230001743

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

29/ 776.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE SU DEPORTE DE CARÁCTER NO PROFESIONAL



PARA LA TEMPORADA 2022-2023. EXPTE. SP019/DEP/2023/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deporte y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2023/002
Objeto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de su deporte de carácter no profesional para la temporada 2022-2023.
Interesados: CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala / Fútbol Sala Femenino Móstoles / CDE Móstoles URJC / CDE Billar Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de noviembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas y destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de su deporte de carácter no profesional para la temporada 2022-2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas y destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de su deporte de carácter no profesional para la temporada 2022-2023, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023 y a la Convocatoria de Subvenciones para 2023 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2023, por importe total de 324.000,00 Euros.

Cuarto- Que los informes técnicos del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 21 de noviembre de 2023, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.



Quinto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación del gasto por el importe total de 324.000,00 €, correspondiente a las subvenciones concedidas y destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de su deporte de carácter no profesional para la temporada 2022-2023, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	JUSTIFICACION NO VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CDE BILLAR MOSTOLES	20.000,00 €	26.485,27 €	26.485,27 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
CDE CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	112.000,00 €	125.604,67 €	125.439,23 €	165,44 €	0,00 €	112.000,00 €
CDE MOSTOLES URJC	117.000,00 €	120.210,71 €	120.210,71 €	0,00 €	0,00 €	117.000,00 €
FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES	75.000,00 €	81.033,50 €	79.153,50 €	1.880,00 €	0,00 €	75.000,00 €
Totales	324.000,00 €	353.334,15 €	351.288,71 €	2.045,44 €	0,00 €	324.000,00 €

Segundo- Proceder a tramitar el pago a las entidades de las cantidades relacionadas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

30/ 777.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS GASTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS PRÉSTAMOS A L/P QUE EL AYUNTAMIENTO MANTIENE EN VIGOR A LA FECHA CON DISTINTAS ENTIDADES BANCARIAS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 {BOCM de 29.4.05).

Asunto: APROBACION DE LOS GASTOS DE AMORTIZACION ANTICIPADA DE LOS PRESTAMOS L/P QUE EL AYUNTAMIENTO MANTIENE EN VIGOR A FECHA DE ESTE INFORME PROPUESTA CON DISTINTAS ENTIDADES BANCARIAS.

Los siguientes

- ✓ **CAIXABANK, S.A** (Antes Bankia) Operación préstamo Nº 9620 250 58307265) Formalizado con fecha 02/10/2007.
- ✓ **CAIXABANK, S.A** (Antes Bankia) Operación préstamo Nº 9620 250 98571278) Formalizado con fecha 26/06/2009
- ✓ **BBVA S.A.** Operación de préstamo 018202370009100461006/100461) Formalizado con fecha 23/06/2009)
- ✓ **DEXIA CRÉDIT LOCAL** (Antes Sabadell) Operación de préstamo MON987682EUR Formalizado 19/05/2008

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA
Procedimiento: APROBACIÓN DE GASTO PARA LAS AMORTIZACIONES ANTICIPADAS DE LOS PRESTAMOS DETALLADOS



Fecha de iniciación: 4 de DICIEMBRE de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado en el expediente de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Capital Pendiente de Amortización.

El Ayuntamiento de Móstoles, a fecha de este informe propuesta mantiene en vigor los prestamos siguientes y por los importes que se desglosan a continuación:

- ✓ **CAIXABANK, S.A** (Antes Bankia) Operación préstamo Nº 9620 250 58307265)
Formalizado con fecha 02/10/2007. Importe de capital pendiente de amortización 786.666,32 €.
- ✓ **CAIXABANK, S.A** (Antes Bankia) Operación préstamo Nº 9620 250 98571278)
Formalizado con fecha 26/06/2009. Importe de capital pendiente de amortización 996.780,58 €.
- ✓ **BBVA S.A.** Operación de préstamo 018202370009100461006/100461)
Formalizado con fecha 23/06/2009). Importe de capital pendiente de amortización 1.172.665,71 €.
- ✓ **DEXIA CRÉDIT LOCAL** (Antes Sabadell) Operación de préstamo MON987682EUR
Formalizado 19/05/2008. Importe de capital pendiente de amortización 1.507.098,50 €.

Segundo. Intereses y otros costes financieros.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se amortizarán total y anticipadamente los prestamos detallados en el punto primero de este informe propuesta. Los intereses calculados que conllevarán estas amortizaciones anticipadas suponen un importe total aproximado de 36.378,60 €, sin menoscabo de una ulterior liquidación en función de las notificaciones bancarias que se han solicitado por la tesorería municipal a las distintas entidades bancarias al respecto del cálculo exacto del coste de intereses y otros gastos financieros que se asociarán a las operaciones de amortización anticipada de los préstamos detallados en este informe propuesta.

Tercero. Reducción en las obligaciones financieras de pago municipales que supondrá la amortización total y anticipada de las operaciones de préstamo establecidas en este informe propuesta para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

En el capítulo 3 del presupuesto de gastos 2024 "Intereses de la deuda a L/P" aproximadamente 216.000 € anuales, en función de los tipos de interés actuales.

En el capítulo 9 del presupuesto de gastos 2024 "Amortización de la deuda a L/P" 1.574.691,72 € anuales.

Cuarto. Expediente de modificación de Créditos.

La Corporación Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2023 aprobó el expediente de modificación presupuestaria, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº H004/DGP/2023-29 por importe de 5.394.204,03 euros, que



afecta al vigente Presupuesto financiado con el remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022.

En este sentido, referenciado expediente de modificación de crédito incorpora los créditos necesarios para proceder a efectuar la presente amortización anticipada de deuda.

Quinto. Comunicación a las entidades Bancarias afectadas del contenido de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución. Asimismo, consta en el expediente nota de intervención favorable de fecha 5 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto,

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art.127 g) de la LRBRL, **Resolver**:

Primero. – Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto por 4.499.589,71 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACION PRESUPUESTARIA	R.C./Nº GASTO	ACREEDOR	Nº FACTURA Y/ O DOCUMENTO ANALOGO	IMPORTE €
2023/10-0111-91300		Caixabank, S.A. A08663619	Capital pendiente de amortización del préstamo 9620 250 58307265	786.666,32 €
2023/10-9341.35200		Caixabank, S.A. A08663619	Intereses préstamo 9620 250 58307265	6.304,11 €
2023/10-0111-91300		Caixabank, S.A. A08663619	Capital pendiente de amortización del préstamo 9620 250 98571278	996.780,58 €
2023/10-9341.35200		Caixabank, S.A. A08663619	Intereses préstamo 9620 250 98571278	11.458,33 €
2023/10-0111-91300		BBVA, S.A. A48265169	Capital pendiente de amortización del préstamo 018202370009100461006/100461	1.172.665,71 €
2023/10-9341.35200		BBVA, S.A. A48265169	Intereses préstamo 018202370009100461006/100461	14.734,87 €
2023/10-0111-91300		DEXIA CREDIT. A48265169	Capital pendiente de amortización del préstamo MON987682EUR	1.507.098,50 €
2023/10-9341.35200		DEXIA CREDIT. A48265169	Intereses préstamo MON987682EUR	3.881,29 €

Segundo. - Comunicar a las entidades Bancarias afectadas del contenido de este acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento



Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de diciembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.